



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : DAIRO GUTIERREZ VARGAS
Demandado : ORLANDO RAMIREZ Y OTRO
Radicación : 2021-668

Recibido de la Oficina de Reparto el presente asunto, se debe aclarar la carencia de competencia para su conocimiento, como quiera que mediante Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura transformó transitoriamente el Juzgado 06 Civil Municipal de Neiva en el Juzgado 03 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, correspondiendo únicamente el trámite de los procesos de mínima cuantía.

Conforme lo anterior, se tiene que la cuantía del presente proceso está estimada en la suma de \$127.452.130 lo que excede a los 40 SMLMV y por tanto se trata de un proceso de menor cuantía, correspondiendo su trámite a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad.

En tal virtud, actuado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 parágrafo del Código General del Proceso, es menester, remitir el expediente la autoridad antes mencionada, quien conserva la competencia para el efecto.

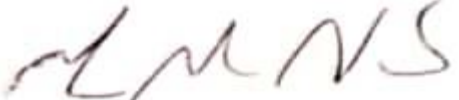
Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO.- DISPONER la remisión de la demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Neiva - Reparto - para lo de su competencia, previo las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ